

## PLAN DE ACCION

### **Realización de**

#### **Activos:**

Dentro del plan de depuración de la cartera de créditos se continuará con la declaración de incobrabilidad de acuerdo al marco normativo correspondiente. Se aplicará consecuentemente para ello, el procedimiento para la tramitación de la declaración de deudores incobrables de la Resolución N° 976 de fecha 10 de septiembre de 1997 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Artículo 40 del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 (Reglamentación de la Ley N° 24.156). Se estima que esta tarea se concluirá durante el presente ejercicio. Se ajustará la contabilidad del ente a los efectos de reflejar adecuadamente la situación real de los activos.

### **Cancelación de**

#### **Pasivos:**

En cuanto a las deudas consolidadas, se proseguirá con los trámites administrativos tendientes a su cancelación.

En cuanto a los pasivos concursales, se instará, en la medida de las atribuciones del ente en liquidación como accionada, aquellos incidentes pendientes de resolución.

Se previsionarán los pasivos que deban ser atendidos con el Presupuesto del ejercicio siguiente y se impulsará el pago de aquellos previsionados que corresponden al ejercicio presupuestado.

### **Causas Judiciales:**

Se continuará la labor conjunta con la Dirección de Asuntos Judiciales de Entes Liquidados o en Liquidación - Coordinación de Causas Judiciales de Entes en Liquidación - sobre las causas judiciales en trámite como actores o demandados.

Se instará el proceso concursal hasta lograr su total conclusión.

Se confeccionarán informes periódicos sobre el estado del Concurso Preventivo, los incidentes y demás causas judiciales en trámites, requeridos por los organismos de control.

### **Otras:**

Una vez concluido el Proceso Concursal se tramitará ante la Inspección General de Justicia el pedido de baja de la matrícula societaria.

Cuando el Juzgado actuante en el Concurso lo autorice, se efectuarán las transmisiones de dominio de los bienes registrables.

Se dará cumplimiento a la obligación de presentar las correspondientes Rendiciones de Cuentas semestrales, así como los informes mensuales de gestión de la liquidación que se elevan a distintos organismos de control.

Se aportará a las áreas pertinentes a éste Ministerio la documentación correspondiente al expediente de cierre que sea requerida para su tramitación y el archivo.

Forma: E.P.R.0